

NORMA para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.

Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013 Última reforma publicada DOF 11-06-2018 Con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 66, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012 se emite la: Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.

Objeto

1. Establecer la estructura del formato para publicar en internet el calendario de ingresos base mensual para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados. Ámbito de aplicación

2. Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para: las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios.

Normas

3. En apego al artículo 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios deberán publicar en Internet, los calendarios de ingresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el Consejo Nacional de Armonización Contable.

4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación los Calendarios de Ingresos con base mensual en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Precisiones al formato

5. Esquema para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual, el formato se integra principalmente por:

a) Rubro de Ingresos: Considerar el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) que permite una clasificación de los ingresos presupuestarios de los entes obligados acorde con criterios legales, internacionales y contables, claro, preciso, integral y útil, que posibilita un adecuado registro y presentación de las operaciones que facilitan la interrelación con las cuentas patrimoniales. Incluir como mínimo al segundo nivel.

b) Anual: cantidad total del acumulado de los meses.

c) Meses: cantidades correspondientes a cada mes según corresponda.

Plazo para publicación del calendario

6. Los entes obligados deberán publicar a más tardar el último día de enero, en su respectiva página de internet el siguiente formato con relación a la Ley de Ingresos:

Con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 66, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012 se emite la:

11		4	5	0	6	0	0	Honorarios y gastos de ejecución de derechos municipales	0												
11		4	5	0	8	0	0	Actualizaciones de derechos municipales	0												
11		4	9	0	0	0	0	Derechos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
11		4	9	0	1	0	0	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0												
11		5	0	0	0	0	0	PRODUCTOS.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
11		5	1	0	0	0	0	Productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
11		5	1	0	1	0	0	Enajenación de bienes muebles e inmuebles no sujetos a registro	0												
11		5	1	0	2	0	0	Por los servicios que no corresponden a funciones de derecho público	0												
11		5	1	0	3	0	0	Otros productos de tipo corriente	0												
11		5	1	0	4	0	0	Accesorios de Productos	0												
11		5	1	0	5	0	0	Rendimientos de capital	0												
11		5	9	0	0	0	0	Productos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
11		5	9	0	1	0	0	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0												
11		6	0	0	0	0	0	APROVECHAMIENTOS.	332,500	0	15,000	24,000	45,000	47,000	21,000	44,500	5,000	76,000	9,500	16,000	29,500
11		6	1	0	0	0	0	Aprovechamientos.	332,500	0	15,000	24,000	45,000	47,000	21,000	44,500	5,000	76,000	9,500	16,000	29,500
11		6	1	0	5	0	0	Multas por infracciones a otras disposiciones municipales no fiscales	0												
11		6	1	0	6	0	0	Multas por faltas a la reglamentación municipal	6,500			1,000	1,000	1,000			2,000				1,500
11		6	1	1	0	0	0	Multas emitidas por organismos paramunicipales	0												
11		6	1	1	1	0	0	Reintegros	46,500			12,000	5,000	3,000		7,000		4,000	4,500	6,000	5,000

11		6	9	0	0	0	0	0	Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11		6	9	0	1	0	0	0	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0															
14	INGRESOS PROPIOS									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14		7	0	0	0	0	0	0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14		7	1	0	0	0	0	0	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14		7	1	0	2	0	0	0	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14		7	1	0	2	0	2	2	Ingresos por ventas de bienes y servicios de Organismos Descentralizados	0															
14		7	2	0	0	0	0	0	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14		7	2	0	2	0	0	0	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del gobierno central municipal	0															
14		7	3	0	0	0	0	0	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14		7	3	0	2	0	0	0	Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados municipales	0															
14		7	3	0	4	0	0	0	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales del municipio	0															
14		7	9	0	0	0	0	0	Otros Ingresos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14		7	9	0	1	0	0	0	Otros ingresos (Desglose por COEAC a petición del Ente Público)	0															
		8	0	0	0	0	0	0	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.	191,054,103	14,941,399	17,489,637	14,526,990	28,504,903	15,971,801	16,209,579	15,917,091	15,546,616	15,028,513	14,513,132	11,118,012	11,286,430			
1	NO ETIQUETADO									124,903,927	9,589,448	12,137,686	9,175,039	14,053,403	10,619,850	10,857,628	10,565,140	10,194,665	9,676,562	9,161,179	9,352,455	9,520,872			

15	RECURSOS FEDERALES							124,722,995	9,570,387	12,127,527	9,159,976	14,042,630	10,600,624	10,841,860	10,554,880	10,178,146	9,662,807	9,146,090	9,339,999	9,498,069			
15		8	1	0	0	0	0	Participaciones.	124,722,995	9,570,387	12,127,527	9,159,976	14,042,630	10,600,624	10,841,860	10,554,880	10,178,146	9,662,807	9,146,090	9,339,999	9,498,069		
15		8	1	0	1	0	0	Participaciones en Recursos de la Federación.	124,722,995	9,570,387	12,127,527	9,159,976	14,042,630	10,600,624	10,841,860	10,554,880	10,178,146	9,662,807	9,146,090	9,339,999	9,498,069		
15		8	1	0	1	0	1	Fondo General de Participaciones	90,276,171	6,634,264	8,916,707	6,740,125	10,106,631	7,856,205	8,055,043	7,356,427	7,515,890	7,106,888	6,253,527	6,831,490	6,902,974		
15		8	1	0	1	0	2	Fondo de Fomento Municipal	24,964,087	1,834,169	2,466,558	1,863,500	2,796,247	2,172,729	2,227,820	2,034,113	2,078,295	1,964,974	1,728,536	1,888,670	1,908,476		
15		8	1	0	1	0	3	Participaciones por el 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que se entere a la Federación por el salario	432,793	36,066	36,066	36,066	36,066	36,066	36,066	36,066	36,066	36,066	36,066	36,066	36,066	36,067	
15		8	1	0	1	0	4	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	273,651	22,804	22,804	22,804	22,804	22,804	22,804	22,804	22,804	22,804	22,804	22,804	22,804	22,804	22,807
15		8	1	0	1	0	5	Participaciones Específicas en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	1,840,671	130,156	285,515	124,244	120,819	128,456	136,650	139,770	150,499	153,162	176,432	148,256	146,712		
15		8	1	0	1	0	6	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,349,833	118,498	143,870	113,731	106,145	113,060	99,503	106,584	108,512	107,774	110,161	106,989	115,006		
15		8	1	0	1	0	7	Fondo de Fiscalización y Recaudación	3,952,440	639,999	142,829	142,829	743,809	142,829	142,829	733,250	142,829	142,829	692,753	142,829	142,826		
15		8	1	0	1	0	8	Fondo de Compensación	0														
15		8	1	0	1	0	9	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	1,313,582	140,622	99,165	102,853	96,366	109,411	107,423	110,096	107,497	112,576	112,070	105,767	109,736		
15		8	1	0	1	1	0	Incentivos por la Administración del Impuesto sobre Enajenación de Bienes Inmuebles	319,767	13,809	14,013	13,824	13,743	19,064	13,722	15,770	15,754	15,734	13,741	57,128	113,465		
16	RECURSOS ESTATALES							180,932	19,061	10,159	15,063	10,773	19,226	15,768	10,260	16,519	13,755	15,089	12,456	22,803			
16		8	1	0	2	0	0	Participaciones en Recursos de la Entidad Federativa.	180,932	19,061	10,159	15,063	10,773	19,226	15,768	10,260	16,519	13,755	15,089	12,456	22,803		
16		8	1	0	2	0	1	Impuesto Sobre Rifas, Loterías, Sorteos y Concursos	73,100	7,273	6,210	6,837	6,696	7,829	5,055	5,326	4,101	8,294	4,463	5,640	5,376		
16		8	1	0	2	0	2	Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	107,832	11,788	3,949	8,226	4,077	11,397	10,713	4,934	12,418	5,461	10,626	6,816	17,427		
2	ETIQUETADOS							66,150,176	5,351,951	5,351,951	5,351,951	14,451,500	5,351,951	5,351,951	5,351,951	5,351,951	5,351,951	5,351,951	5,351,953	1,765,557	1,765,558		
25	RECURSOS FEDERALES							57,050,627	5,351,951	5,351,951	5,351,951	5,351,951	5,351,951	5,351,951	5,351,951	5,351,951	5,351,951	5,351,951	5,351,953	1,765,557	1,765,558		
25		8	2	0	0	0	0	Aportaciones.	57,050,627	5,351,951	5,351,951	5,351,951	5,351,951	5,351,951	5,351,951	5,351,951	5,351,951	5,351,951	5,351,953	1,765,557	1,765,558		
25		8	2	0	2	0	0	Aportaciones de la Federación Para los Municipios.	57,050,627	5,351,951	5,351,951	5,351,951	5,351,951	5,351,951	5,351,951	5,351,951	5,351,951	5,351,951	5,351,953	1,765,557	1,765,558		

12		0	3	0	1	0	0	Financiamiento Interno	0												
TOTAL INGRESOS									211,294,503	23,510,499	22,111,137	16,254,490	29,594,903	16,735,001	16,802,179	16,361,091	15,911,516	15,661,113	14,914,832	11,540,612	11,897,130

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con catorce minutos del día 27 de febrero del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, denominado Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, este 27 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

TRANSITORIOS

Publicado DOF 11-06-2018

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Durante el ejercicio 2018, los entes públicos deberán utilizar el presente Acuerdo para la elaboración del Calendario de Ingresos base mensual del ejercicio 2019.

TERCERO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 23 de mayo del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 23 de mayo del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.

REFORMAS A DIVERSOS DOCUMENTOS APROBADOS POR EL CONAC

TRANSITORIOS

Publicación DOF 10-12-2025

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán publicar el presente Acuerdo en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 15 de la LGCG, la Secretaría Técnica del CONAC llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día 25 de noviembre del año dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracción IV y 23 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 7 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforman diversos documentos aprobados por el CONAC, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera sesión celebrada, en primera convocatoria, el 25 de noviembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Mtro. **Gerardo Almonte López**.- Rúbrica.

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".


C. ANAVEL AVILA CASTREJON

PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
DE VAZQUEZ DE PALLARES, MICH.
(2024 - 2027)

LIC. JOSE ANTONIO MORALES ARTEAGA

TESORERÍA
TESORERO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
DE VAZQUEZ DE PALLARES
(2024 - 2027)



SINDICATURA
CAIN SALVADOR SANCHEZ MENDOZA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
DE VAZQUEZ DE PALLARES, MICH.
SINDICO MUNICIPAL



CONTRALORÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
DE VAZQUEZ DE PALLARES, MICH.
L.C. OMAR ALEJANDRO MORENO
(2024 - 2027)
CONTRALOR MUNICIPAL

